



Décimo Quinto

Catastro Nacional sobre Obstáculos Externos al Comercio - 2014

Fichas Regionales: Europa

Abril 2015

Resumen: En la siguiente Ficha Regional del "Catastro Nacional de Obstáculos Externos al Comercio 2014" se presentan las notificaciones que realizan los exportadores y agregados comerciales respecto a situaciones que han dificultado los envíos nacionales en los países de destino durante 2014. Estos obstáculos corresponden a una variada gama de temas, como políticas de importación, reglamentos técnicos, medidas sanitarias, subsidios, defensa comercial, entre otras. En la presente ficha se detalla la situación de las siguientes economías: Noruega, Rusia, Turquía, Ucrania y la Unión Europea

Introducción

El Catastro Nacional de Obstáculos Externos al Comercio 2014 presenta las notificaciones que durante el 2014 hicieron los exportadores y agregados comerciales, respecto a cambios observados en los mercados de destino que dificultan la llegada de los envíos nacionales. La información proporcionada se complementa con la obtenida de la Organización Mundial de Comercio, tanto en el ámbito de las notificaciones de regulaciones como de las preocupaciones comerciales que informan los miembros a dicho organismo.

Los obstáculos son de variada naturaleza. Existen políticas de importación, reglamentos técnicos, medidas sanitarias, subsidios y defensa comercial, entre otras. No todas son medidas implementadas con un afán proteccionista, es más, muchas de ellas no necesariamente son un obstáculo prohibido por los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio o por los acuerdos bilaterales suscritos por Chile y cada uno de los países denunciados. Un ejemplo en esta línea es un reglamento técnico de etiquetado que afecta tanto a productores nacionales como extranjeros en pos de un bien superior, como la información relevante y oportuna al consumidor. Otras medidas pueden tener un impacto acotado en un producto, como el ejemplo anterior, o afectar transversalmente a más de uno o todas las importaciones. Asimismo, que un país aparezca en este reporte con un número significativo de obstáculos no necesariamente indica que se está volviendo hostil a las importaciones sino que es el resultado de cambios normativos o de procedimientos de los cuales, indudablemente, los exportadores chilenos deben estar al tanto para tomar las medidas correspondientes que le permitan ingresar a dicho mercado fluidamente.

El principal objetivo del Catastro es, en consecuencia, poner a disposición de los nuevos exportadores que tengan interés en conocer mejor las condiciones de acceso que enfrenta en ciertos mercados, información relacionada con los obstáculos que han enfrentado los exportadores actuales.

Cabe destacar que la ausencia de ciertos países no implica la inexistencia de obstáculos como las denunciadas, sino simplemente, que no se tiene antecedentes específicos respecto de esos mercados de destino. Lo mismo es válido para un país incluido en el Catastro, en cuanto a que las medidas gubernamentales que afectan las exportaciones chilenas no se circunscriben sólo a las señaladas en el Catastro.

El presente informe se estructura como sigue, para cada país se presenta una reseña con antecedentes generales del comercio bilateral y posteriormente una descripción de los obstáculos propiamente tales.

La información consignada en este catastro no es necesariamente compartida por las instituciones gubernamentales chilenas, ni comprometen al Gobierno de Chile.

Tabla de Contenidos

Introducción	2
Tabla de Contenidos	3
Europa	4
Noruega	5
Rusia	8
Turquía	12
Ucrania	17
Unión Europea	20

Europa

En la actualidad Chile tiene 3 acuerdos comerciales que involucran a economías del continente europeo. Dichas economías producen el 26,4% del PIB medido en dólares corrientes y el 8,4% de la población del mundo, ambas cifras correspondientes al año 2014.

Tabla 1: Acuerdos Comerciales

Países	PIB 2014 (Mill. de US\$ corrientes)	Part. PIB Mundial (%)	Población 2014 (Millones)	Part. Pob. Mundial (%)
AAE UE	18.398.666	23,8%	505,6	7,1%
TLC EFTA	1.212.327	1,6%	13,6	0,2%
TLC Turquía	813.316	1,1%	77,3	1,1%
Total Acuerdos	20.424.309	26,4%	596	8,4%
Total Mundo	77.441.254	100,0	7.115,5	100,0
Chile	264.095	0,3%	17,7	0,2%

Fuente: FMI, World Economic Outlook, octubre 2014.

Nota: AAE: Acuerdo de Asociación Estratégica; TLC: Tratado de Libre Comercio; EFTA: European Free Trade Association.

Del total de 184 denuncias recogidas durante el 2014 referidas a cambios en los mercados de destino, que en opinión de nuestros exportadores dificultan las exportaciones chilenas, 27 provienen de economías del continente europeo, cifra que representa un 15% del total.

Tabla 2: Obstáculos al comercio por categoría

Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	8
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	17
Propiedad intelectual	0
Subsidios	2
Exportación de servicios	0
Defensa comercial	0
Tributación	0
Otros	0
Total	27

Fuente: Elaboración propia

A continuación se presenta la información de cada una de las economías del continente Europeo.

Noruega

Reseña

Para Chile, Noruega fue el 46º destino de las exportaciones en 2014, con un monto de \$48 millones de dólares corrientes (0,1% del total exportado por Chile). A su vez, los envíos chilenos representaron un 0,1% del total de las importaciones CIF de Noruega durante el año 2013.

Los 5 principales productos exportados a Noruega durante 2014 representaron el 48,5% del total exportado hacia la economía en consideración (1991: 96,2%). Estos fueron:

1. Chascón (*Lessonia spp.*) (14,2%).
2. Las demás maderas contrachapadas, de coníferas (10,9%).
3. Los demás vinos tintos (9%).
4. Las demás manzanas (7,7%).
5. Las demás manzanas variedad royal gala (6,7%).

En tanto, en el período 1991 – 2014, las exportaciones dirigidas hacia Noruega se incrementaron a una tasa promedio anual de 6,2%.

Chile y Noruega han estrechado lazos comerciales a través del TLC firmado por Chile y el EFTA, agrupación que reúne a Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza. El TLC de Chile con los países de EFTA fue suscrito el 26 de junio de 2003 y comenzó a regir a partir del 1 de diciembre de 2004, y cubre los ámbitos de comercio en bienes, servicios y las inversiones. Además de los correspondientes procesos de liberación, se incluyen disciplinas en materias aduaneras, origen, medidas sanitarias y fitosanitarias, normas técnicas y medidas de defensa comercial. Se contemplan asimismo disciplinas comunes en contratación pública, competencia y propiedad intelectual. A la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, más del 90% de los intercambios comerciales entre Chile y EFTA ingresaron a los respectivos mercados con arancel 0%. El resto de los productos, con pequeñas excepciones, alcanzó igual trato en un plazo de 4 a 6 años.

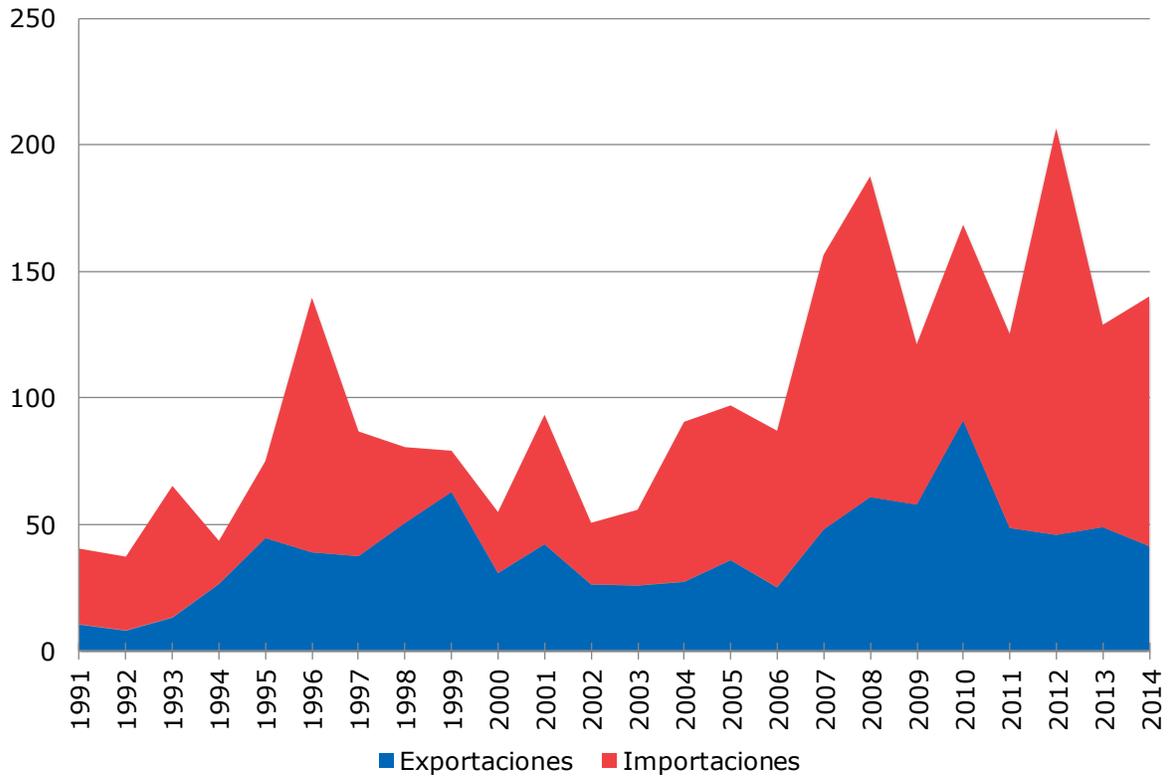
Tabla 3: Obstáculos al comercio por categoría

Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	1
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	0
Propiedad intelectual	0
Subsidios	0
Exportación de servicios	0
Defensa comercial	0
Tributación	0
Otros	0
Total	1

Fuente: Elaboración propia

¹ Elaboración propia en base a datos del Banco Central y Estadísticas de Comercio Internacional de la OMC publicado en Octubre de 2014 con información correspondiente al año 2013.

**Gráfico 1: Comercio Bilateral 1991-2014
(Millones de dólares corrientes)**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile

Obstáculos al comercio

Políticas de importación	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Planes de licitación para importación para vino
Descripción	<p>El Estado Noruego tiene el monopolio de la venta de alcohol a público (retail), a través de la empresa llamada Vinmonopolet, que dispone de locales de venta en todo el país. Vinmonopolet es por consiguiente la principal empresa compradora de vinos y licores.</p> <p>Existe también un sector de mercado libre denominado HORECA (hoteles, restaurantes y catering) que puede vender alcohol en sus establecimientos.</p> <p>La producción, importación y distribución nacional de vinos y aguardientes desde 1996 está privatizada, y por lo tanto existen varias empresas acreditadas que pueden importar vinos y licores. Estas a su vez pueden vender a Vinmonopolet como a HORECA.</p> <p>No obstante lo anterior, Vinmonopolet realiza, entre otras funciones, un proceso de licitación de bebidas alcohólicas, incluido en su plan de lanzamiento (plan de compras desarrollado de acuerdo a las tendencias del mercado, elaborándose un listado de bebidas alcohólicas a ser incluidas en dicho plan). En este proceso de licitación, Vinmonopolet es bastante clásico respecto al mercado del vino, donde se le da menos espacio a los vinos del nuevo mundo, como es el caso de los vinos chilenos, lo que de alguna manera introduce ciertos grados de rigideces a este mercado.</p>

Rusia

Reseña

Para Chile, Rusia fue el 17º destino de las exportaciones en 2014, con un monto de \$771 millones de dólares corrientes (1,0% del total exportado por Chile). A su vez, los envíos chilenos representaron un 0,2%² del total de las importaciones CIF de Rusia durante el año 2013.

Los 5 principales productos exportados a Rusia durante 2014 representaron el 61,7% del total exportado hacia la economía en consideración (1994: 89,5%). Estos fueron:

1. Salmones del Atlántico enteros (30,7%).
2. Las demás carnes de porcino deshuesadas y congel. (11,3%).
3. Truchas descabezadas y evisceradas (10,5%).
4. Los demás salmones del pacífico descabezados y eviscerados (5,9%).
5. Preparaciones de pulpa de manzana (3,4%).

En tanto, en el período 1994 – 2014, las exportaciones dirigidas hacia Rusia se incrementaron a una tasa promedio anual de 35,6%.

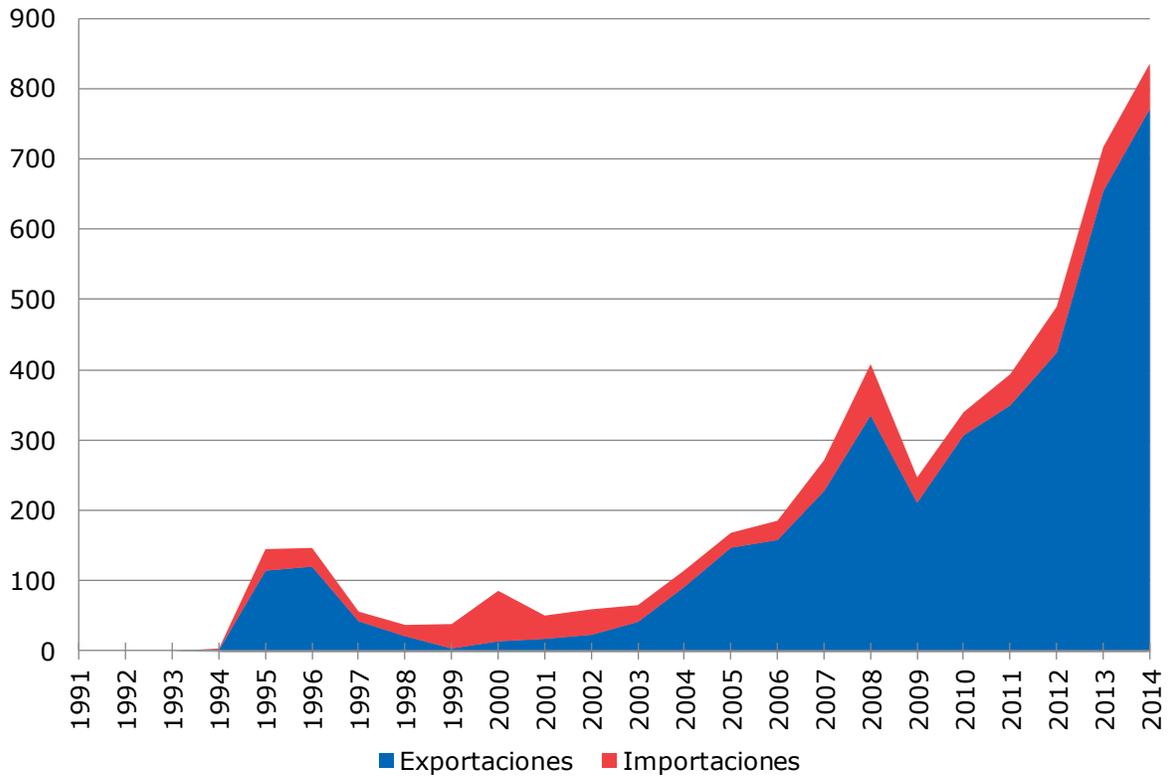
Tabla 4: Obstáculos al comercio por categoría

Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	0
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	3
Propiedad intelectual	0
Subsidios	1
Exportación de servicios	0
Defensa comercial	0
Tributación	0
Otros	0
Total	4

Fuente: Elaboración propia

² Elaboración propia en base a datos del Banco Central y Estadísticas de Comercio Internacional de la OMC publicado en Octubre de 2014 con información correspondiente al año 2013.

**Gráfico 2: Comercio Bilateral 1991-2014
(Millones de dólares corrientes)**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile

Obstáculos al comercio

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Certificado veterinario en dos idiomas
Descripción	Rusia exige un certificado veterinario, adicional al certificado sanitario, en idioma inglés y ruso, para las exportaciones de salmón.

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Reglamento técnico sobre inocuidad de bebidas alcohólicas
Descripción	<p>En diciembre de 2012, la federación Rusa notificó un proyecto de reglamento que establece prescripciones sobre bebidas alcohólicas para la libre circulación de esos productos en el mercado de la Federación. Dicho proyecto fue objeto de preocupación por varios países en el ámbito de la OMC., las que dicen relación con: i) no respetar los compromisos de notificación y plazos para comentarios de los países, ii) modificación de los procedimientos de registros, iii) restricción y prohibición de uso de aditivos y coadyuvantes de elaboración de uso habitual, apartándose de las normas internacionales elaboradas por la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV)</p> <p>Chile exportó US\$ 40 millones en vinos en el año 2012 a Rusia.</p>

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Reglamento no se modifica de acuerdo a la nueva Norma internacional
Descripción	Los Certificados Veterinarios son regulados por la NIMF 12 (normas internacionales para medidas fitosanitarias y directrices para los certificados fitosanitarios) de la Convención Internacional de Protección de las Plantas. La actualización de esta norma internacional se realizó en el año 2011, sin embargo Rusia sigue aplicando sus obligaciones internas de acuerdo a la versión del año 2005, apelando a que no se dispone de una traducción oficial de la última versión.

Subsidios	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Apoyo estatal a los productores locales de vino
Descripción	<p>El 13 de julio de 2013, el Gobierno de la Federación de Rusia aprobó la Resolución Nº 585 sobre enmiendas a la lista de productos agrícolas, cuya producción, transformación procesamiento previo y posterior (industrial) se lleva a cabo por productores agrícolas. Esta resolución incorpora a la lista de productos agrícolas los vinos, cavas y vinos espumosos, elaborados y producidos por productores agrícolas a partir de sus propias uvas en el territorio de la Federación de Rusia.</p> <p>La consecuencia inmediata de esta medida es que los productores de vino locales recibirán ayuda estatal para su producción, mejorando con ello su competitividad.</p>

Turquía

Reseña

Para Chile, Turquía fue el 22º destino de las exportaciones en 2014, con un monto de \$357 millones de dólares corrientes (0,5% del total exportado por Chile). A su vez, los envíos chilenos representaron un 0,1%³ del total de las importaciones CIF de Turquía durante el año 2013.

Los 5 principales productos exportados a Turquía durante 2014 representaron el 92,3% del total exportado hacia la economía en consideración (1991: 99,8%). Estos fueron:

1. Cátodos y secciones de cátodo, de cobre refinado (69%).
2. Nueces de nogal, con cáscara (15,8%).
3. Pasta química de madera, semiblanqueada o blanqueada de conífera (3,2%).
4. Aceite de pescado crudo (2,8%).
5. Oro en bruto, excepto el polvo, para uso no monetario (1,6%).

En tanto, en el período 1991 – 2014, las exportaciones dirigidas hacia Turquía se incrementaron a una tasa promedio anual de 14,0%.

En marzo de 2008 se realizó la I Ronda de Negociaciones entre Turquía y Chile, dando inicio a un proceso que culminó con la firma del TLC entre ambos países el 14 de julio de 2009. El 1 de marzo de 2011 este TLC entró en vigor.

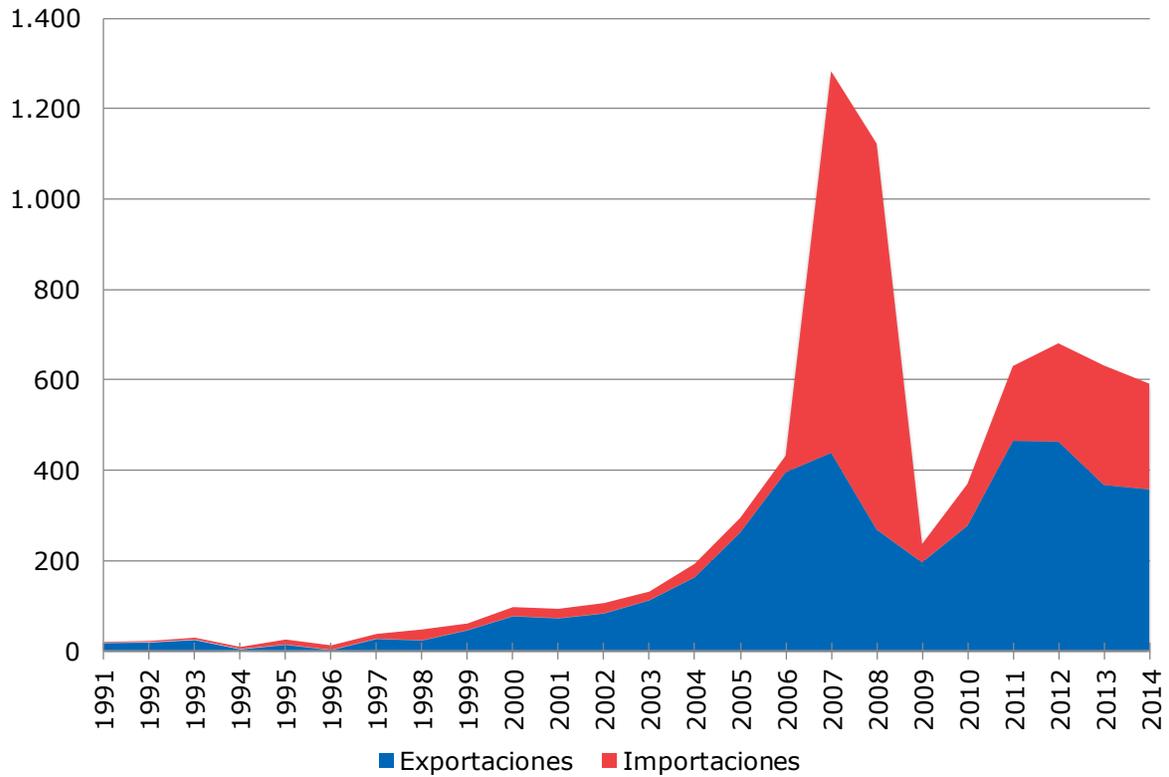
Tabla 5: Obstáculos al comercio por categoría

Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	4
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	2
Propiedad intelectual	0
Subsidios	0
Exportación de servicios	0
Defensa comercial	0
Tributación	0
Otros	0
Total	6

Fuente: Elaboración propia

³ Elaboración propia en base a datos del Banco Central y Estadísticas de Comercio Internacional de la OMC publicado en Octubre de 2014 con información correspondiente al año 2013.

**Gráfico 3: Comercio Bilateral 1991-2014
(Millones de dólares corrientes)**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile

Obstáculos al comercio

Política de importación	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes.
Obstáculo	Arancel adicional a los pescados
Descripción	Turquía aplica un impuesto del Fondo Público para la Vivienda al pescado y los productos del pescado importados comprendidos en los capítulos 2, 3, 15, 16 y 23 del Sistema Armonizado. El gravamen es diferente según se trate de importaciones de la UE, países miembros de la EFTA ⁴ u otros países, y varía entre el 0 y el 35 por ciento ad valorem. Turquía no ha consolidado sus aranceles correspondientes al pescado y los productos del pescado, pero las importaciones de los países miembros de la EFTA entran libres de derechos de importación y del gravamen del Fondo Público para la Vivienda en virtud del Acuerdo de Libre Comercio entre Turquía y la EFTA.

Política de importación	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Certificados de supervisión y precio mínimo a los choritos
Descripción	<p>El Ministerio de Economía fija un precio mínimo a pagar por kilo de choritos, independiente del precio CIF real. El importador que recibe el producto pagando una cantidad inferior al precio mínimo fijado (en una cantidad mayor a 50 kilos), tiene las siguientes alternativas:</p> <p>a) Solicitar un Certificado de Supervisión al Ministerio de Economía con una validez de 6 meses, el que se debe adjuntar a la Declaración de Importación original. Cuando se aplican los impuestos y aranceles, se considera el precio CIF obtenido originalmente por la empresa importadora.</p> <p>b) Realizar una segunda Declaración de Importación por el importe restante hasta alcanzar el precio CIF mínimo establecido por el Ministerio de Economía sobre el que se aplicarán los impuestos y aranceles correspondientes.</p> <p>En la práctica, la primera alternativa no es real, ya que el Ministerio de Economía deniega la emisión del Certificado de Supervisión en la mayoría de los casos (según comentarios de empresas importadoras y asesorías aduaneras), lo que fuerza a la empresa importadora a realizar una segunda Declaración de Importación directamente y así ahorrarse trámites y pérdida de tiempo.</p> <p>Por ejemplo, el precio CIF de choritos chilenos está alrededor de 2,70 dólares por kilo, pero el precio mínimo fijado por el Gobierno</p>

⁴ EFTA: Asociación Europea de Libre Comercio, European Free Trade Association

	Turco es 5 dólares por kilo. El importador paga los aranceles sobre 5 dólares, en vez de 2,70.
--	--

Política de importación	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes.
Obstáculo	Clasificación arancelaria de los choritos frescos
Descripción	<p>Para separar el producto de la concha, se debe pasar por un proceso de vapor, lo que el Gobierno Turco considera como producto cocinado (partida 1605 Sistema Armonizado), donde ya no se puede añadir valor y aplica mayor arancel. En cambio, si en los certificados aparece sólo "frozen mussel meat" (Partida 0307 Sistema Armonizado) el arancel es menor. El proceso de vapor para separar la carne de las conchas de los choritos en realidad no es un proceso de cocinado.</p> <p>El producto considerado por las autoridades turcas como cocinado tiene un arancel de 80%, a diferencia del fresco, que tiene sólo 37%.</p>

Política de importación	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes.
Obstáculo	Licencia para acceder a preferencias arancelarias
Descripción	<p>Un importador que desee aprovechar las reducciones arancelarias en el marco del TLC debe contar con una Licencia de Importación emitida por el Ministerio de Economía de Turquía. Ésta se puede solicitar todas las veces que el importador quiera, siempre que haya importado el producto durante los últimos dos años. Si no lo ha hecho, debe importar una vez pagando los aranceles sin reducción, esperar a cumplir un año y después solicitarla nuevamente. Las empresas que no hayan importado un determinado producto durante los últimos 2 años, no tienen permitido importar éste aprovechando el TLC.</p> <p>En la realidad este certificado tarda aproximadamente 4 meses (aunque formalmente se señala que la demora máxima es 1 semana), por lo que es muy difícil que el importador consiga dos o más licencias para el mismo producto en un año.</p> <p>La autoridad turca define ciertas cantidades máximas por la que se puede solicitar la Licencia. De acuerdo a esas definiciones, prácticamente no se puede importar un contenedor entero, de 23 toneladas aproximadamente, aprovechando las preferencias arancelarias. Por ejemplo, en el caso de choritos sólo pueden importar hasta un máximo de 10 toneladas con preferencias, y el resto debe ingresar sin preferencias arancelarias.</p>

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo se constató en el año 2014
Obstáculo	Certificado sanitario y número de lote
Descripción	Chile y Turquía tienen un TLC, en el cual en el ámbito sanitario acordaron, entre otros, un modelo de certificado sanitario. Sin embargo, el Gobierno Turco exige que se agreguen los números de lote en los certificados sanitarios, al parecer por una exigencia del sector privado turco. Esto ha significado que Chile no puede exportar pulpa de duraznos y fruta fresca a Turquía.

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes.
Obstáculo	No reconoce Autoridad Certificadora
Descripción	<p>Al exportar a Turquía los certificados de higiene emitidos por el Servicio Nacional de Pesca no son válidos en dicho país. El motivo es que el Servicio Nacional de Pesca depende del Ministerio de Economía y no del Ministerio de Salud.</p> <p>Turquía solo acepta certificaciones de salud emitidas por los ministerios de salud de los países de origen. Por su parte, el Ministerio de Salud chileno no emite certificaciones para el producto agar agar (glosa 1302.3100), exportados por la empresa nacional, por no ser producto alimenticio.</p>

Ucrania

Reseña

Para Chile, Ucrania fue el 51º destino de las exportaciones en 2014, con un monto de \$20 millones de dólares corrientes (0,03% del total exportado por Chile). A su vez, los envíos chilenos representaron un 0,1%⁵ del total de las importaciones CIF de Ucrania durante el año 2013.

Los 5 principales productos exportados a Ucrania durante 2014 representaron el 50,3% del total exportado hacia la economía en consideración (2002: 66,0%). Estos fueron:

1. Mejillones (cholgas, choritos, choros) (12,1%).
2. Salmones del Atlántico enteros (11,8%).
3. Los demás salmones del pacífico descabezados y eviscerados (11,2%).
4. Los demás purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea superior o igual al 7 % (10,2%).
5. Los demás vinos tintos con denominación de origen Mezclas (5%).

En tanto, en el período 1991 – 2014, las exportaciones dirigidas hacia Ucrania se incrementaron a una tasa promedio anual de 26,1%.

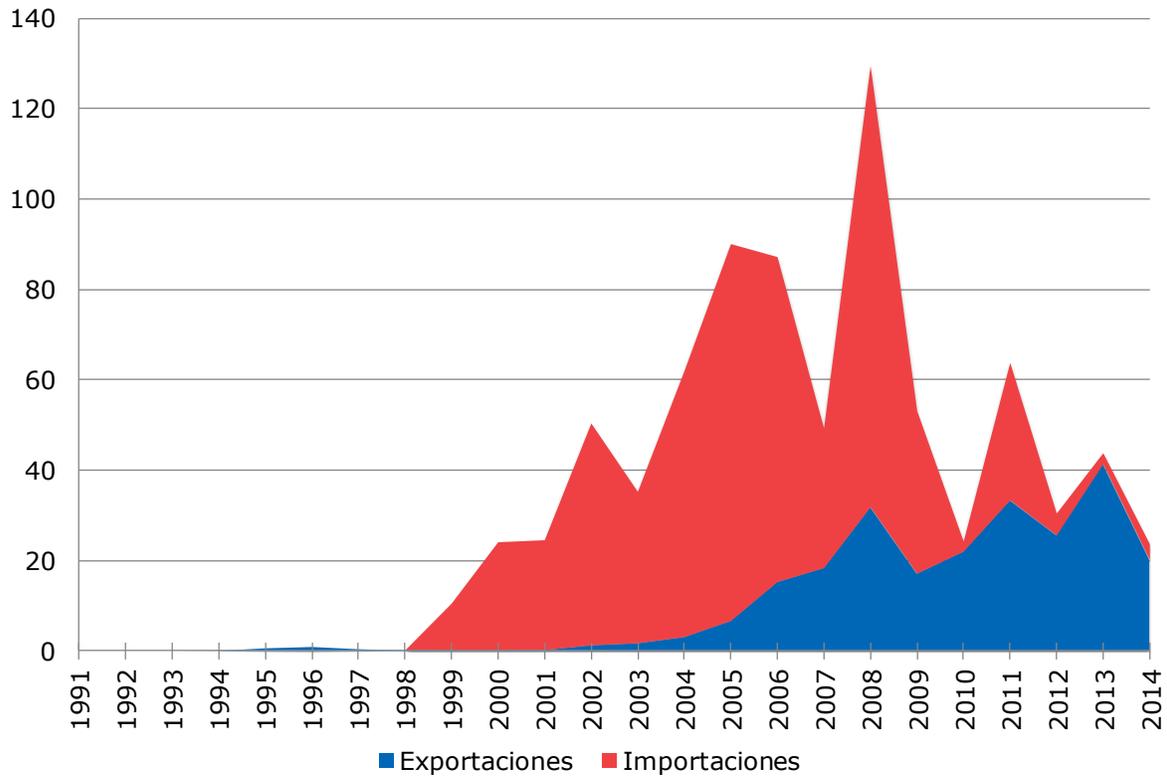
Tabla 6: Obstáculos al comercio por categoría

Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	0
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	1
Propiedad intelectual	0
Subsidios	0
Exportación de servicios	0
Defensa comercial	0
Tributación	0
Otros	0
Total	1

Fuente: Elaboración propia

⁵ Elaboración propia en base a datos del Banco Central y Estadísticas de Comercio Internacional de la OMC publicado en Octubre de 2014 con información correspondiente al año 2013.

**Gráfico 4: Comercio Bilateral 1991-2014
(Millones de dólares corrientes)**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile

Obstáculos al comercio

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Certificado veterinario en dos idiomas
Descripción	Ucrania exige un certificado veterinario, adicional al certificado sanitario, en idioma inglés y ruso, para las exportaciones de salmón.

Unión Europea

Reseña

Para Chile, la Unión Europea fue el 2º destino de las exportaciones en 2014, con un monto de \$11.079 millones de dólares corrientes (14,5% del total exportado por Chile). A su vez, los envíos chilenos representaron un 0,2%⁶ del total de las importaciones CIF de la Unión Europea durante el año 2013.

Los 5 principales productos exportados a la Unión Europea durante 2014 representaron el 55,3% del total exportado hacia la economía en consideración (1991: 55,6%). Estos fueron:

1. Cátodos y secciones de cátodo, de cobre refinado (27,6%).
2. Minerales de cobre y sus concentrados (17,3%).
3. Pasta química de madera, semiblanqueada o blanqueada de eucaliptus (4,1%).
4. Cobre para el afino (3,5%).
5. Concentrados tostados de molibdeno (2,7%).

En tanto, en el período 1991 – 2014, las exportaciones dirigidas hacia la Unión Europea se incrementaron a una tasa promedio anual de 5,8%.

Chile suscribió un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea el 18 de noviembre de 2002 el que comenzó a regir a partir del 1 de febrero de 2003. Dicho acuerdo está conformado por 3 pilares: político, cooperación y económico. El político, busca fortalecer el diálogo entre las Partes y se realiza a nivel de Presidentes o Jefes de Estado y de Gobierno, Ministros de Relaciones Exteriores, otros Ministros y Altos Funcionarios. El ámbito de cooperación busca contribuir a la aplicación de los objetivos y principios del Acuerdo, destacándose cinco áreas: económica y financiera; ciencia, tecnología y sociedad de la información; cultura, educación y audiovisual; reforma del Estado y administración pública; y, la cooperación social.

El ámbito comercial, el acuerdo contempla la liberalización en forma progresiva y recíproca del comercio de bienes, servicios y compras gubernamentales. Se establecen disciplinas para el mejor desarrollo de los intercambios comerciales. Se consolida un ambiente de confianza para los inversionistas y establece un mecanismo de solución de controversias más expedito y directo que el que rige hoy en el marco de la OMC.

Al momento de entrada en vigor del Acuerdo, el 85% de las exportaciones de Chile al mercado de la UE ingresó libre de aranceles. En la actualidad, 7.426 productos gozan de plena desgravación, representando 94% del total de productos negociados, lo que en términos comerciales, implica que el 98,8% del valor total de las exportaciones de Chile dirigidas a la UE ingresa libre de arancel. Por su parte, Chile ha otorgado a la UE preferencias arancelarias para 7.719 productos, 97,7% del total de los productos negociados, los que representan el 99,7% del monto total importado desde dicho bloque comercial.

Sólo el 0,3% del comercio con la UE quedó exento de la desgravación arancelaria.

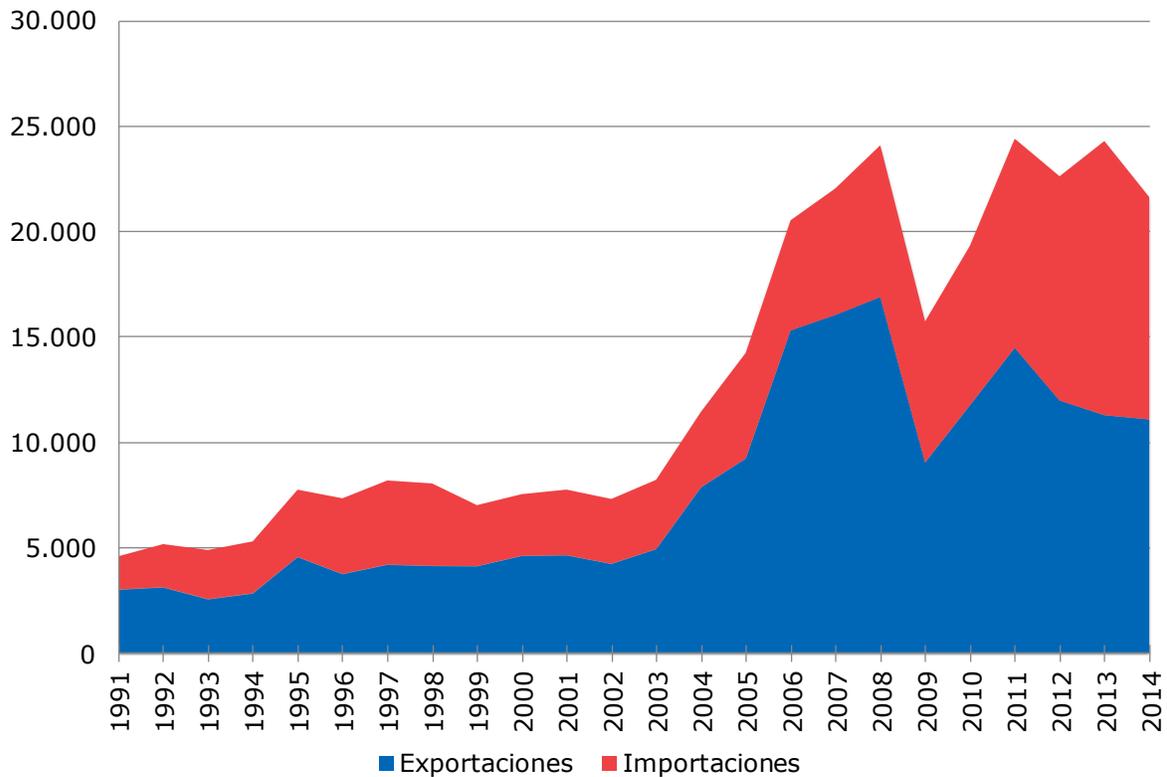
⁶ Elaboración propia en base a datos del Banco Central y Estadísticas de Comercio Internacional de la OMC publicado en Octubre de 2014 con información correspondiente al año 2013.

Tabla 7: Obstáculos al comercio por categoría

Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	2
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	12
Propiedad intelectual	0
Subsidios	1
Exportación de servicios	0
Defensa comercial	0
Tributación	0
Otros	0
Total	15

Fuente: Elaboración propia

**Gráfico 5: Comercio Bilateral, 1991-2014
(Millones de dólares corrientes)**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile

Obstáculos al comercio

Políticas de importación	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Licencias de importación
Descripción	<p>Unión Europea ha informado a la OMC que utiliza las licencias a las importaciones en casos de productos con restricciones cuantitativas, en los casos de medidas de salvaguardia o en los casos de medidas de vigilancia o supervisión de las importaciones.</p> <p>En 2013, la UE no contempla en vigencia restricciones cuantitativas en el sector industrial.</p> <p>En el caso de los productos agrícolas, las licencias se aplicarían sólo con fines estadísticos y es un sistema de licencias automáticas. Además, se exige una licencia para varios contingentes arancelarios de este sector.</p> <p>En el caso de los productos agropecuarios, las licencias de importación están sujetas al depósito de una fianza con objeto de garantizar que la importación se llevará a cabo durante el período de validez de la licencia. La fianza se devuelve sólo cuando se considera que se ha cumplido la obligación de importar y se considera, a su vez, que el derecho a importar se ha ejercido el día en que ha sido aceptada la declaración de importación y el producto en cuestión ha pasado al mercado libre.</p>

Políticas de importación	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Políticas de precios de entrada
Descripción	<p>La Regulación N°543 de 2011 introdujo un nuevo esquema de precios entrada de las importación, (llamado "valor de importación a tanto alzado") para un listado de frutas y vegetales, tales como tomates, uvas de mesa, manzanas, etc.</p> <p>Estos mecanismos de precios de entrada normalmente generan mayores cargas administrativas para los importadores, como también el uso de capital de trabajo para hacer frente a las garantías por los pagos de aranceles.</p>

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, actualizada con nueva información
Obstáculo	Reconocimientos de plantas
Descripción	<p>Aun no existe un listado común para toda la Unión Europea sobre las plantas de terceros países que son autorizadas para exportar a dichos países, como ya existe para los productos de carne y pescado.</p> <p><i>Alimentos congelados:</i> Para exportar alimentos ultra congelados a Italia las empresas chilenas deben cumplir lo establecido por la Directriz 89/108/CEE, de la Comunidad Europea. Adicionalmente, las autoridades sanitarias italianas requieren que para exportar a ese país los establecimientos de terceros países sean reconocidos por ellos y se encuentren ingresadas en el listado italiano de plantas autorizadas para exportar a este país. Para ello se requiere la presentación de una solicitud por parte de la empresa chilena interesada, acompañada de una documentación específica relativa al sistema de producción en régimen de bajas temperaturas, a la actividad, a la estructura, al equipamiento del establecimiento y al control del personal.</p> <p><i>Caracoles vivos:</i> La Unión Europea permite la importación de caracoles vivos desde terceros países indicados en los listados de la Decisión N° 2003/812/CE y en anexos I o II de la Decisión 97/296/CE y sucesivas modificaciones. (Chile está incluido en el anexo I de la Decisión 2006/766/CE). Asimismo, los caracoles vivos deben ser acompañados por el certificado sanitario que han definido las Autoridades Sanitarias italianas, el cual debe ser expedido en el idioma del país de origen y en italiano, por parte de un veterinario oficial o para ello, autorizado por las Autoridades competentes del tercer país de origen. Cabe señalar que los caracoles vivos pueden ingresar en Italia solamente a través de los Puntos de Inspección de Frontera (PIF) de la categoría "HC" (Human consumption) cuyo listado completo se encuentra en la Decisión N° 2011/93/UE. En caso que la mercadería destinada a Italia se desembarque en otro puerto o aeropuerto no italiano, es necesario que esto sea comunicado con anterioridad a las autoridades italianas para que éstas, a su vez, informen al puerto/aeropuerto del país donde se realizará el ingreso de la mercadería.</p> <p><i>Caracoles en conserva:</i> Chile está dentro de los países autorizados a exportar caracoles de tierra a la UE, según la Decisión N°812/2003/CE y la Decisión N°766/2006/CE. Con el Reglamento N°2074/2005, la Unión Europea ha definido el certificado sanitario comunitario para la exportación de estos productos transformados. Sin embargo, no ha definido aún una lista de plantas autorizadas para la exportación a la UE. Por lo tanto y según lo establecido en el artículo 7 del Reglamento N° 2076/2005, para la exportación de estos productos se aplican acuerdos bilaterales. Lo anterior</p>

	<p>significa que para exportar caracoles transformados a Italia se necesita que las plantas sean reconocidas y autorizadas por las autoridades sanitarias italianas. Dichas autoridades posteriormente informarán a sus oficinas de frontera y la Unión Europea para que ésta informe a los países miembros en el caso de que la mercadería destinada a Italia sea desembarcada en puerto no italiano.</p> <p>Para los casos señalados, no existe un listado común para toda la Unión Europea sobre las plantas de terceros países que son autorizadas para exportar productos a los países de la UE, como ya existe para los productos de carne y pescado. Por lo tanto, las Autoridades Sanitarias Italianas requieren adicionalmente que, los establecimientos de los terceros países cumplan con lo establecido en sus normativas nacionales.</p>
--	---

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Sistema REACH
Descripción	<p>El 18 de diciembre de 2006 el Parlamento Europeo y del Consejo adoptaron el Reglamento (CE) Nº 1907/2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), el que entró en vigor el 1 de junio de 2007.</p> <p>El Reglamento 1907 establece la obligación de realizar un registro para todo aquél que introduzca sustancias químicas en el mercado comunitario a partir de 1 tonelada anual, ya sean fabricantes o importadores de sustancias, como tales o en forma de preparados. El REACH regula tanto a los nuevos productos, como también a los productos existentes.</p> <p>El tema del REACH ha sido ampliamente debatido en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, y muchos países, al igual que Chile, han expresado a las Comunidades Europeas sus preocupaciones por este reglamento. Entero otros, se ha señalado la complejidad del sistema y la incertidumbre aún asociada a temas operativos de su aplicación, profundizadas por el gran número de modificaciones, como también los costos asociados al cumplimiento de estas exigencias, especialmente en el impacto en las exportaciones de la empresas de menor tamaño hacia los países de la UE.</p>

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Reglamento sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de Sustancias y Mezclas (CLP)
Descripción	<p>El 4 de mayo de 2007, la Unión Europea comunicó a la OMC (G/TBT/N/EEC/151) un proyecto de regulación que modificará la Directiva 67/548/EEC, sobre la Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas. La regulación clasificará los boratos en la clase 2, esto es, como tóxico para la reproducción, lo que significará que todos los productos que contengan boratos lleven en la etiqueta una calavera y dos tibias cruzadas. Chile exporta ácido bórico a la Unión Europea.</p> <p>Existen dudas respecto a los fundamentos científicos para esta clasificación, la que además tendrá implicancias respecto a la regulación REACH. Estos productos serán candidatos para la lista a ser autorizados o restringidos en su comercialización en el mercado europeo.</p> <p>En Noviembre de 2008, la Unión Europea informó que la Directiva 2008/58/CE de la Comisión por la que se adapta al progreso técnico por trigésima vez la Directiva 67/548/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas se adoptó el 21 de agosto de 2008, y se publicó en el Diario Oficial de la UE el 15 de septiembre de 2008.</p> <p>Posteriormente, en marzo de 2009, la Unión Europea informó sobre el Proyecto de Reglamento de la Comisión por el que se modifica, con objeto de su adaptación al progreso técnico y científico, el Reglamento (CE) N° 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) N° 1907/2006 (Reglamento REACH).</p> <p>El objetivo del Proyecto notificado, para una primera adaptación al progreso técnico del Reglamento (CE) N° 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP por las siglas en inglés), es la modificación del anexo VI del Reglamento CLP a fin de transferir a ese anexo las clasificaciones armonizadas de reciente adopción, en virtud de la legislación vigente (Directiva 2008/58/CE de 21 de agosto de 2008 y Directiva 2009/2/CE de 15 de enero de 2009).</p> <p>Este nuevo reglamento CLP entró en vigor en enero de 2009 y su aplicación se realizará progresivamente. A partir de diciembre del 2010 el nuevo etiquetado es obligatorio para las sustancias, y a partir de junio del 2015 será obligatorio para las mezclas.</p>

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, actualizada con nueva información
Obstáculo	Evaluación para los nuevos productos
Descripción	<p>El Reglamento (CE) N° 258, de 27 de enero de 1997, del Parlamento Europeo y del Consejo, considera como nuevos alimentos e ingredientes alimentarios aquellos que no han sido utilizados en una medida importante para el consumo humano en la Comunidad Europea antes del 14 de mayo de 1997. Estos productos deben ser evaluados y autorizados como Nuevos Alimentos o Ingredientes antes de autorizar su comercialización en la Unión Europea para consumo humano, según el procedimiento establecido por el Reglamento comunitario. De no poderse demostrar la entrada y consumo significativo en la alimentación humana, como ingrediente o como alimento, antes de mayo del 1997, su entrada en el territorio español, y por consiguiente en el comunitario, sería paralizada entretanto se demuestra su estatus.</p> <p><i>Productos afectados</i></p> <p>Se ha detectado un caso de aceite de avellana, aceite de almendra, aceite de nueces, calabazas, cáñamo y sésamo. Estos productos fueron embarcados con destino a Valencia (España), siendo reexpedida al origen, al considerar la Subdirección General de Sanidad Exterior que se trataba de un producto no autorizado. Sin embargo, estos productos se consumen al menos en Alemania y Holanda.</p> <p>A principios de 2010 se cerró el mercado español a las importaciones de cochayuyo, que se venía comercializando desde el año 2001. La autoridad española argumentó que este producto no figura como autorizado y debido a que no tenían registro de su comercialización previa al año 1997, lo consideraron como alimento nuevo. Según los exportadores nacionales, se han hecho exportaciones de cochayuyo a países de la UE desde antes de año 1997 (Suecia). Los importadores han intentado probar que no se trata de un producto nuevo, sin embargo, no se ha logrado cambiar el status del cochayuyo. Por lo tanto, no han tenido más alternativa que solicitar su reconocimiento.</p> <p>El maqui (<i>aristotelia chilensis</i>), antiguo producto de consumo en Chile, es otro producto que a la fecha no tiene autorizado su ingreso a la Comunidad Europea, estando pendiente definir su estatus, es decir, si se considera dentro del Reglamento de nuevos productos.</p> <p>Un paso importante en este tema fue el reconocimiento que hizo la Comisión Europea, en marzo de 2011, al establecer que el aceite de palta (<i>Persea americana Mill. and Persea gratissima</i>) como producto no sujeto al Reglamento 258/97.</p>

	<p>El tema ha sido discutido en el Comité MSF de la OMC, la UE ha explicado que estaba preparando un reglamento revisado sobre nuevos alimentos. Cualquier nuevo reglamento sobre alimentos nuevos incluiría un procedimiento centralizado y más rápido de autorización y se adoptarían medidas específicas sobre el acceso a los mercados de la UE de alimentos tradicionales procedentes de terceros países.</p> <p>Le trámite para que sea reconocido un producto es muy largo y requiere fondos para el trámite (US\$4.000 aprox.), adicional a los estudios que se requiera entregar a la Comisión.</p>
--	--

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Huella de carbono
Descripción	<p>Una de las más recientes preocupaciones en los países de la Unión Europea es poder conocer la huella de carbono o carbón footprint de cada producto; es decir, cuánta energía se gastó y cuanto CO2 se liberó al ambiente desde que se produjo hasta que llegó al consumidor. Esto incluye el tipo de combustible que compra una firma y el transporte que usa para llegar a sus mercados. Esta medida, considera el ciclo completo de transporte de alimentos desde los centros de producción hasta los centros de empaquetado o procesado, y de éstos hasta los puntos de venta al consumidor.</p> <p>Esta tendencia ya lleva cerca de cuatro años en Europa, particularmente en el retail, que se ve como una estrategia de diferenciación. Reino Unido es uno de los mercados más exigentes, seguido de Francia, Alemania, Dinamarca y los Países Bajos.</p> <p>Unos de los riesgos del carbón footprint, es que se consideran más limpios los productos de mercados cercanos.</p> <p>A partir del primero de julio de 2011 empezó a regir en Francia la Ley Grenelle 2, la cual regula la huella de carbono en las importaciones de alimentos y sus derivados, y los exportadores deben informar sobre las emisiones de gas de efecto invernadero (GEI) que generó su elaboración y transporte.</p> <p>En Gran Bretaña, algunas cadenas de supermercados, como Tesco, ya expresaron su interés en fomentar el uso de etiquetas que informen sobre la huella de carbono de los productos que comercializan.</p> <p>Varios países han señalado sus preocupaciones en el Comité OTC de la OMC. En particular, sobre la Ley Grenelle 2 de Francia se criticado que no se haya presentado una notificación OTC, la falta de claridad sobre la norma internacional en que se basa la medida, su alcance, los métodos de cálculo de la huella de carbono, que no se haya hecho una evaluación de riesgos y la labor relativa a las</p>

	<p>consultas realizadas con los países en desarrollo. Se señala que la ISO todavía no ha publicado una norma sobre la huella de carbono.</p> <p>La Unión Europea ha señalado que la Ley Grenelle 2 no incluye reglamentos técnicos y se trata solamente de una medida experimental sobre el etiquetado medioambiental.</p>
--	--

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, actualizada con nueva información
Obstáculo	Nitrato de sodio y de potasio
Descripción	<p>En el Reino Unido, debido a los problemas derivados del terrorismo en Irlanda, el bodegaje de los fertilizantes debe ser efectuado con determinadas precauciones. La movilización de los productos debe ser hecha por personal especializado en estas tareas, a objeto de cumplir con las disposiciones de dicho país. El problema se suscita al definir cuáles productos pueden ser considerados explosivos o peligrosos. Es un hecho que al mezclar ciertos elementos químicos, éstos adquieren características de explosivos. Sin embargo, estos elementos por sí solos no poseen tales características y su uso es eminentemente agrícola.</p> <p>Por otra parte, el Gobierno Alemán tiene restricciones específicas de registro e identificación de los clientes que adquieran determinados productos tales como nitrato de potasio y nitrato de sodio. Esta regulación tiene por objeto prevenir el acceso de terroristas a determinados elementos químicos susceptibles de ser utilizados como precursores de explosivos. La decisión de la Autoridad Alemana de regular ambos productos dejando libres de regulación otros productos equivalentes comercializados por terceros países, tales como nitrato de calcio y nitrato de magnesio, genera una desventaja de comercio para aquellos países exportadores de estos productos.</p>

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, actualizada con nueva información
Obstáculo	Exigencias a los espirituosos (destilados y bebidas alcohólicas de alta graduación) en el Reino Unido
Descripción	<p>Las capacidades de las botellas de "spirits" permitidas en el Reino Unido son las siguientes: 10cl; 20cl; 35cl; 50cl; 70cl; 1L; 1.5L; 1.75L; 2L. Los tamaños mayores a 2L o menores a 10 cl están exentos a normativas, y pueden presentarse en cualquier tamaño, pero para menores a 2 litros deben ser en las medidas señaladas. Por ejemplo, una botella de 75 cl (la capacidad más común en las botellas de pisco chileno) es considerada ilegal.</p> <p>No es clara la justificación de esta exigencia, por lo que se considera crea un obstáculo innecesario al comercio.</p>

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Normas voluntarias
Descripción	<p>Ha sido creciente la proliferación de normas voluntarias, es decir no gubernamentales, que deben cumplir los exportadores que venden en el mercado europeo. Por ejemplo, las normas GAP o Nature Choice de Tesco en el Reino Unido, retailers que privilegian productos asociados a grados diferente de política sustentable respecto a temas sociales y de protección de medio ambiente, tales como Huella de carbono, Huella del agua, Productos Fair Trade, aportes a ONG, etc.</p> <p>Estas normas no son obligatorias, pero desde el momento que algún actor de la cadena de comercialización la hace exigible, el producto verá mermadas sus posibilidades de ventas si es que no las cumple.</p>

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, actualizada con nueva información
Obstáculo	Normas voluntarias
Descripción	<p>La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 2011, relativa a la miel que contiene trazas de maíz genéticamente modificado, estableció que el polen es un ingrediente de la miel y no un componente natural, lo cual contradice la Norma del Codex 12/1981 y la legislación de la Unión Europea (Directiva 2001/110/CE y la Directiva 2000/13).</p> <p>En septiembre de 2012, la Comisión Europea presentó una propuesta de modificación de la Directiva 2001/110 relativa a la miel, de conformidad con la sentencia señalada, la que aún está en evaluación. Esta situación ha generado incertidumbre en los exportadores de miel a Europa, toda vez que se entiende que el polen es un componente natural de la miel y no un ingrediente.</p>

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	No autorización para ingresar cítricos y otros frutos a las Islas Canarias - España
Descripción	<p>Actualmente, no está autorizado el ingreso de cítricos (clementinas, naranjas, limones y pomelos), caquis, granadas y aguacates chilenos a las Islas Canarias. Desde el año 2004 se ha solicitado la autorización, sin obtener hasta la fecha respuesta. Chile ha solicitado avanzar en el Análisis de Riesgos de Plagas (ARP) para estas especies, sin obtener respuesta de la autoridad española.</p>

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Exigencias de etiquetado de alérgenos en el vino
Descripción	<p>El 25 de mayo de 2012 la Unión Europea notificó a la OMC un proyecto de Reglamento que modifica el Reglamento (CE) N° 607/2009 de la Comisión en lo relativo a las prescripciones de etiquetado de alérgenos en los casos en que los ingredientes utilizados durante la producción del vino estén presentes en el producto final.</p> <p>El principal objetivo del proyecto de Reglamento notificado es aplicar nuevas modalidades de etiquetado y, en particular, especificar los símbolos que se pueden utilizar si el producto final vendido al consumidor todavía contiene uno o más alérgenos. El proyecto también prevé indicar a qué productos afectan las prescripciones de etiquetado de los alérgenos en función del año de cosecha y del origen de los productos en cuestión. En particular, se indica que la obligación de especificar en la etiqueta los alérgenos de leche y huevo.</p> <p>Este proyecto generó una gran preocupación en varios países, las que quedaron señaladas en el Comité de OTC de la OMC.</p>

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo se constató en el año 2014
Obstáculo	Impuestos especiales a los vinos
Descripción	<p>Para el ingreso de productos orgánicos al mercado europeo se necesita una certificación en origen de un organismo reconocido por la Unión Europea. Los estándares exigido por la UE para el reconocimiento de certificadores son altos, lo que ha provocado que las principales agencias certificadoras, principalmente de origen alemán y suizo, fueran las únicas aceptadas por la EU. Esto genera enormes costos a los productores, lo cuales además deben pasar un período de al menos tres años para la conversión de convencional a orgánico, teniendo además que pagar, por conceptos de hectáreas y ventas una vez hayan logrado la primera acreditación.</p>

Subsidios	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Subvenciones agrícolas
Descripción	<p>La Política Agrícola Común (PAC) de la Unión Europea tiene como objetivo asegurar al consumidor europeo suministros a precios razonables y garantizar una distribución equitativa a los agricultores, especialmente gracias a las Organizaciones Comunes de los Mercados (OCM) agrícolas.</p>

Desde 2003, en la PAC se incluyen temas como:

- un pago único por explotación para los agricultores de la UE, independiente de la producción;
- la subordinación de este pago al respeto de normas medioambientales, de seguridad alimentaria, de sanidad animal y vegetal y de bienestar de los animales;
- una política reforzada de desarrollo rural, merced a una reducción de los pagos directos a las grandes explotaciones para financiar la nueva política en la materia;
- un mecanismo de disciplina financiera para limitar los gastos en concepto de sostenimiento del mercado y de ayudas directas entre 2007 y 2013.

Por su parte, las organizaciones comunes de los mercados regulan la producción y la comercialización de los productos o grupos de productos (cereales, frutas y legumbres, carne porcina, huevos, vino, etc.) para garantizar unos ingresos estables a los agricultores y un abastecimiento continuo de los consumidores europeos. Las OCM eliminan los obstáculos de los intercambios intracomunitarios de productos agrícolas y mantienen una barrera arancelaria común respecto de terceros países.

Para desempeñar su papel, las OCM cuentan con varios mecanismos:

- la intervención en los mercados (recompra de los excedentes de producción, ayudas al almacenamiento, fijación del precio que enmarca el mercado);
- los pagos directos a los agricultores;
- la limitación de la producción;
- medidas comerciales (derechos de aduana, contingentes arancelarios, restituciones por exportación).

Las OCM cubren aproximadamente el 90% de la producción agrícola de la Unión Europea.

Todos estos mecanismos de apoyo a la agricultura que tienen los países de la Unión Europea generan efectos distorsionadores en los precios internacionales, en perjuicio de los países fuera de la UE.